



ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE
QUESADA
(Jaén)

PLAN DE IMAGEN DE COMERCIO Y TURISMO 2.018

Dentro del Plan de activación de turismo rural se hace necesaria la realización de acciones orientadas a la reactivación de la imagen corporativa y promoción turística de Quesada.

Con el propósito de incidir en la creación de una imagen que promocioe turísticamente el municipio de Quesada, se establece la necesidad de acometer un nuevo proyecto propiciando así la reactivación de la misma.

El presente plan desarrolla la siguiente medida a subvencionar:

- Ayudas Económicas destinadas a la imagen y promoción turística de Quesada para cartelería, iluminación, escaparates, zócalos, rótulos, toldos, publicidad, creación de página web.....etc.

El plan de imagen de comercio y turismo se subvenciona con un presupuesto total de 20.000 €

BASES REGULADORAS

Art. 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, promocionar la imagen turística de Quesada, a través de ayudas que permitan ofrecer al visitante una imagen actual, unificada y fácilmente identificable de Quesada como destino turístico rural, e implantar la utilización generalizada de la "**marca Quesada**", utilizando en las ayudas subvencionables el logo según establezca el ayuntamiento.

Art. 2.- Beneficiarios

Locales comerciales, bares, restaurantes, tiendas, industria y servicios con domicilio en el término municipal de Quesada.

Art.3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas al Plan de Imagen de Comercio y Turismo 2.018 será el de concurrencia no competitiva, siempre y cuando el importe de las solicitudes sea igual o inferior a la cantidad consignada en los Presupuestos Municipales 2018 destinados a tal fin. En caso contrario, la

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	1/13



concesión de subvenciones se hará mediante baremación de solicitudes, según los criterios establecidos en el Art. 8 del presente Plan.

Si agotados los plazos, no se cubren alguna de las subvenciones, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otra medida o línea diferentes, así como en los distintos planes de empleo, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 4. Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde el día de la publicación hasta el 28 de diciembre de 2018 ambos inclusive. La presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente, por lo tanto, durante el presente año natural.

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes antes del 28 de diciembre de 2.018.

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados conforme vayan entrando en el registro de entrada y su aprobación, si procede, se llevará a cabo en las distintas Juntas de Gobierno Local que se celebren.

Art. 5. Importe y compatibilidad de las subvenciones.

Los importes por beneficiario serán los siguientes:

Ayudas del 75% del gasto realizado con un mínimo de 300 € y un máximo de 2.000 € por subvención. Sólo dará derecho a una única subvención por proyecto/establecimiento.

Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

Art. 6. Presupuesto.

El presupuesto total de este Plan es de 20.000 €.

Art. 7. Financiación.

La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	2/13



APLICACIÓN RESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
150-780.05	Plan Municipal de Desarrollo Local 2.018	60.000 €

Art. 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El comercio, industria o servicios tiene que tener su sede y local físico en el término municipal de Quesada.
- Será obligatoria la permanencia de 12 meses en la actividad, desde que se le haya notificado la resolución estimando la subvención.
- Acreditar en el momento en que le sea solicitado el que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de la subvención.
- Para el caso de acondicionamiento o mejora del local comercial o industrial, será necesario la presentación de la licencia de obra correspondiente.
- Estar empadronado en Quesada con una antigüedad de 3 meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

Art. 9. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la ley 39/2015 y dirigidas al Sr, Alcalde del Ayuntamiento.
2. En caso de que se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por fax (953 733707) el mismo día que se haya presentado a fin de contabilizar esa entrada en el registro.
3. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de carácter personal.
4. Las solicitudes habrán de aportar:
 - a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I
 - b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo Anexo II)
 - Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	3/13



- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Fotocopia compulsada del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante y/o representante legal.
- e) Alta en el Censo de obligados tributarios y en el IAE correspondiente
- f) Certificado de vida laboral.
- g) Dos o tres propuestas gráficas o proyectos con la imagen "marca Quesada" para que sea valorada por la Junta de Gobierno Local.
- h) Factura proforma de las inversiones a realizar

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normativas de aplicación.

Art. 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá desde el día de su publicación sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios, pudiéndose presentar solicitudes hasta el 28 de diciembre de 2.018.

La presente convocatoria de ayudas permanecerá abierta de forma permanente durante el presente año natural.

2. Sólo se podrá cursar una solicitud por beneficiario

Art. 11. Subsanación de defectos en las solicitudes.

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.
2. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el Art. 9 de las presentes bases.

Art. 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. El comercio o industria debe permanecer en alta un periodo mínimo de 12 meses y mantener la actividad.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones,

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	4/13



sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Acreditar en el momento en que le sea solicitado el que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de la subvención.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Instalar placa informativa en lugar visible del comercio o empresa objeto de la subvención que será facilitada por el Ayuntamiento.

Art. 13. Órganos competentes

1. El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria le corresponderá a la Alcaldía o concejalía correspondiente, en su caso.
2. El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Art. 14. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, **sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	5/13



- Causas de fuerza mayor
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización. Contra acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 16. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, una vez notificada la resolución estimando la subvención y una vez acreditado por el solicitante lo establecido en el artículo 12 apartado 4.

Art. 17. Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo máximo de ejecución de todas las subvenciones contenidas en estas bases será de 12 meses a partir de la resolución de concesión.
3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de todas las subvenciones se llevará a cabo dentro de los 3 meses siguientes de la finalización del plazo de ejecución o de cumplimiento del requisito mínimo de permanencia de alta.
4. El beneficiario aportará fotocopia de la factura correspondiente a los bienes y/o servicios adquiridos que sean objeto de la subvención, junto con el correspondientes justificante de pago, que obligatoriamente habrá de realizarse mediante transferencia bancaria
5. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.
7. La documentación solicitada deberá ser original o copia compulsada.
8. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 44.

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	6/13



Art. 18. Publicidad de la subvención concedida.

La concesión de las ayudas se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Quesada y en el portal de transparencia de la web municipal, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.


Una vez se haya resuelto la solicitud de subvención y se tenga constancia de que las actuaciones subvencionadas se han realizado, el Ayuntamiento les entregará una placa que se tendrá que exponer en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

Se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia, a cada una de los beneficiarios de la subvención del "Plan de imagen, comercio y turismo 2018"

Segundo: Se colocará en la empresa o comercio que haya obtenido la subvención en un sitio visible en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a su entrega y permanecerá durante 1 año.

Tercero: Se utilizará como modelo de placa informativa:

Nombre del proyecto o empresa 	Actuación subvencionada por el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE QUESADA
"PLAN IMAGEN COMERCIO Y TURISMO 2.018" (nombre o logo de la empresa)	

Art. 19 Recursos

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	7/13



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Art.20. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en la mencionada ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que no se justifique la permanencia de la actividad durante el periodo mínimo exigido de doce meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.
3. En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a seis meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá al reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos no se exigirá el reintegro de la ayuda exigida.
4. En caso de que el gasto ejecutado haya sido inferior a la factura proforma o presupuesto inicialmente presentado, el importe de la subvención concedida se minorará en todos sus conceptos, en la parte proporcional correspondiente.

Art. 21. Régimen Sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley

Art. 22. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del mismo, en los términos del artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que dicha notificación se haga de forma personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 23. Régimen Jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	8/13



Disposiciones adicionales.

PRIMERA. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Quesada para general conocimiento de todos los interesados.

SEGUNDA. Los modelos o anexos, son los que se adjuntan al presente Plan de imagen, comercio y turismo sin perjuicio de los modelos que se puedan desarrollar para una mejor tramitación de la subvención y que estarán disponibles en las oficinas del Ayuntamiento a partir del día siguiente a su publicación.

En Quesada a 20 de junio de 2.018

El Alcalde.
Fdo. Manuel Vallejo Laso

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	9/13



ANEXO I

Plan de imagen de comercio y turismo 2.018

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS		NOMBRE		NIF		
TIPO DE VIA	NOMBRE LA VIA			Nº	PISO	LETRA
LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		CORREO ELECTRONICO				

2. DATOS DE LA ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

SUBVENCIÓN DESTINADA A IMAGEN DE COMERCIO Y TURISMO.
€ Acción a desarrollar:
Dirección física y fiscal:
Breve descripción del proyecto:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Relación al dorso)

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	10/13



DOCUMENTACIÓN QUE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Acreditación de cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo II).
- Fotocopia compulsada del NIF, CIF o documento similar, según proceda.
- Certificado de empadronamiento del solicitante y/o representante legal (se aportará de oficio por el Ayuntamiento).
- Declaración jurada de no haber sido beneficiario en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención que corresponda (Anexo III).
- Certificado de vida laboral.
- Dos o tres proyectos gráficos con la "marca Quesada" de la actuación objeto de subvención.
- Factura proforma de la inversión a realizar

DE INTERÉS:

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente de su publicación hasta el 28 de diciembre de 2.018

Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde la fecha de resolución de concesión

Ayudas:

20.000 € en total repartidas en subvenciones con un mínimo de 300 € y máximo de 2.000 € (75% del gasto realizado)

El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, declara que son ciertos todos los datos reflejados en la misma y que, previo los trámites oportunos, les sea concedida la subvención indicada en ésta y que la concesión se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe contemplado en el Plan de apoyo a imagen, comercio y turismo 2.018, del ayuntamiento de Quesada. Por todo lo anterior, considera que cumple con las condiciones requeridas en la propuesta de dicho plan, según acuerdo del pleno ordinario de **26 de abril de 2.018**

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	11/13



ANEXO II

ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Plan de Imagen de Comercio y Turismo 2.018

D./Dña. _____ con
D.N.I. _____ y con domicilio en, _____
_____ en su propio nombre y de acuerdo con
lo estipulado en el Plan de Imagen de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de
Quesada (Jaén) para la concesión de subvenciones establecidas en las bases
reguladoras del presente plan, comparezco y realizo la siguiente


DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el ayuntamiento de Quesada y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada para el Plan de Imagen de Comercio y Turismo 2.017, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las presentes bases reguladoras.

En Quesada a _____ de _____ de 2.018

Firmado:

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	12/13



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

Plan de Imagen de Comercio y Turismo 2.018

D./Dña. _____ con
D.N.I. _____ y con domicilio en, _____
_____ expone:

De conformidad con el Plan de Imagen de Comercio y Turismo 2.018 del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), según acuerdo del pleno ordinario de fecha _____ y para el expediente solicitado

Declaro:

Que no he sido beneficiario/a en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención de imagen de comercio y turismo, tanto para mi persona como para mi cónyuge o cualesquiera miembros de mi unidad familiar (en su caso)

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Quesada para que, por los medios que estime oportunos, compruebe la veracidad de estos datos.

En Quesada a _____ de _____ de 2.018

Firmado:

En Quesada a 20 de junio de 2.018

El Alcalde
Manuel Vallejo Laso

Código Seguro de Verificación	IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Fecha	21/06/2018 08:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL VALLEJO LASO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6UGAA6L5G4Z7H4XTQNPYPPOQ	Página	13/13

